

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00078

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Explique porque en el hecho 1° de la demanda se indica que los demandados se obligaron a cancelar la suma de \$ 255.578.000, cuando en el pagaré aparece una suma diferente.

2. Los hechos deberán estar debidamente determinados, clasificados y **enumerados**. Obsérvese, que el inciso subsiguiente al hecho 8° no aparece numerado.

Se reconoce al abogado Jhon Andrés Melo Tinjaca como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ